

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal – Restitución inmueble arrendado. Sírvase proveer.

Palmira (V), diciembre 14 de 2020.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Palmira (V), diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No.02329  
Proceso: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO.  
Demandante: HUMBERTO LÓPEZ VIDALES.  
Demandado: LAURA CRISTINA BECERRA HERNÁNDEZ.  
KELLY FERNANDA BECERRA HERNÁNDEZ.  
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00261-00

En atención al informe de secretaría, se observa memorial allegado por la parte demandante, solicitando el emplazamiento de la demandada LAURA CRISTINA BECERRA, pero no aporta ningún soporte de haber intentado la notificación de esta y que haya sido infructuosa en las direcciones relacionadas en el escrito de la demanda; por lo anterior no podrá aplicarse el Artículo 293 del Código General del Proceso: **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

### RESUELVE:

**Único: Requerir** a la parte demandante para que notifique a las demandadas LAURA CRISTINA BECERRA HERNÁNDEZ y KELLY FERNANDA BECERRA HERNÁNDEZ en las direcciones aportadas en la demanda o en las que tenga conocimiento.

### NOTIFÍQUESE

**El Juez,**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	--	---

**Firmado Por:**

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a8afe3d2875964cfda7c50cebff120a05cf8b3b8a54f20332f07d3529a7b7cf**

Documento generado en 14/12/2020 03:52:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**